DECRETO No. 1358 DE 2024

por el cual se nombra un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 1345 de 2023, Decreto 1075 de 2015, artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Ley 1437 de 2011 y Decreto 230 del 16 de febrero del 2022, Decreto 427 de 2022

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 2.3.3.8.3.1.1, del Decreto 1345 de 2023, Criterios de selección, vinculación, permanencia y retiro de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas. "*Los pueblos indígenas a través de sus autoridades y/o estructuras de gobierno propio, acorde con las necesidades establecidas en sus procesos educativos indígenas propios, tienen plena autonomía para desarrollar e implementar los criterios de selección, vinculación, permanencia, y retiro de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, en el marco de la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, así como de los lineamientos mínimos establecidos en la presente norma y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables*".

Que Artículo 2.3.3.8.3.1.3, del Decreto 1345 de 2023, Proceso de Selección de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas. "*La selección de Dinamizadores Pedagógicos Educadores Indígenas será determinado autónomamente por cada pueblo indígena de acuerdo a su proceso educativo propio, el cual tendrá en cuenta los siguientes procedimientos mínimos: (i) identificación de la necesidad en atención de los procesos educativos indígenas propios; (ii) convocatoria comunitaria; (iii) selección comunitaria concertada; (iv) suscripción de acta de compromisos con el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena; (v) legalización del nombramiento ante la entidad territorial certificada en educación*".

Que el Artículo 2.3.3.8.3.2.2, del Decreto 1345 de 2023, Sistema de Cualificación laboral Indígena Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas. "*Es el sistema a través del cual, se ingresa y se valora la cualificación académica, cualificación cultural y comunitaria y la experiencia educativa para el desarrollo de las capacidades y habilidades que tienen y adquieren los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, para el buen desempeño de sus labores, cuyo resultado les permite movilizarse y gozar de sus derechos laborales*".

Que el Artículo 2.3.3.8.3.2.3, del Decreto 1345 de 2023, Composición del Sistema de Cualificación laboral Indígena Especial. *"El Sistema de Cualificación Laboral Indígena Especial está compuesto por dos (2) procesos de cualificación de ingreso y movilidad: i) académica; y ii) cultural comunitaria".*

Que el Artículo 2.3.3.8.3.2.4, del Decreto 1345 de 2023, Ingreso al Sistema de Cualificación Laboral Indígena Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas por el Proceso de Cualificación Académica. "*Para ingresar al Sistema de Cualificación Laboral Indígena Especial por la cualificación académica, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena deberá acreditar el título correspondiente al nivel del proceso formativo, pues ello determinará el nivel al que ingresará".*

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

DECRETO No. 1358 DE 2024

por el cual se nombra un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

Que el Artículo 2.3.3.8.3.2.8, del Decreto 1345 de 2023, Ingreso al Sistema de Cualificación laboral Indígena Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas por la Cualificación Cultural Comunitaria. "*Excepcionalmente los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que no cuenten con un título de formación académica podrán ingresar en el proceso de cualificación cultural comunitaria, de acuerdo con las necesidades del Proceso Educativo Indígena Propio o como lo denomine cada pueblo. Quienes opten por este proceso podrán ingresar hasta el Nivel IV De crecimiento, según los criterios que disponga la estructura de gobierno propio*".

De acuerdo a solicitud radicada el 13 de noviembre de 2024, la comunidad indígena del Resguardo Indígena Cusay la Colorada, solicita nombramiento de **NICOLAS GUTIERREZ CUCUBANA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1.119.180.145 de Fortul (Arauca), como dinamizador indígena en la cualificación laboral – Académica, aportando título como Bachiller Académico expedido por Institución Educativa Indígena Guahibo Makaguan, conforme al Artículo 2.3.3.8.3.2.4 del Decreto 1345 de 2023 y bajo los criterios del ingreso a la cualificación Académica entregados por la Comunidad Indígena Makaguan, en la Institución Educativa Makaguan – Sede Principal ubicada en el municipio de Fortul Departamento de Arauca, en el Área de Primaria, en el nivel I de Preparación con una asignación básica.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN CUALIFICACIÓN LABORAL INDIGENA ACADÉMICA al(a) señor(a) **NICOLAS GUTIERREZ CUCUBANA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.119.180.145** de Fortul (Arauca), en el empleo denominado **Docente de Aula de Espacios Educativos** en el área de **Primaria**, Código **9007**, Grado **1A1**, asignada(o) al(a) **Institución Educativa Makaguan – Sede Principal** del municipio de Fortul Departamento de Arauca de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca - Sistema Especial de Carrera docente de la planta de personal del departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: El dinamizador pedagógico o docente indígena nombrado mediante el presente decreto devengará la asignación básica mensual correspondiente a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 0309 de 2024 según tabla salarial vigente, la cual será reajustada por el decreto que anualmente expide el Gobierno Nacional para establecer la remuneración de estos.

ARTICULO TERCERO: Notificado el acto administrativo de nombramiento, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena dispondrá de diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el

DECRETO No. 1358 DE 2024

por el cual se nombra un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

nombramiento. Aceptado el nombramiento, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena contará con diez (10) días hábiles para su posesión.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina del área de Talento Humano para ser incluida en las novedades de personal.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 14 NOV 2024

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Aníbal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5